
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria
Ciudad Judicial
EDICTO

DISPOSICION JUEZ NOVENO CIVIL, ORDENADO POR AUTO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE; CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA VENTA DEL INMUEBLE NUMERO UNO, LETRA "E", INTERIOR TRESCIENTOS UNO, MANZANA UNO, LOTE TRES, EDIFICIO UNO "E", CALLE JAIME TORRES BODET QUINCE, CONJUNTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE CONDOMINIO VILLAS TORRES BODET, NUMERO QUINCE, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, LIBRO UNO, TOMO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHOLULA, PUEBLA, SIENDO POSTURA LEGAL DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N., CORRESPONDIENTE AL PRECIO DEL AVALUO, POSTURAS Y PUJAS POR ESCRITO, SEÑALÁNDOSE AUDIENCIA DE REMATE EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS, PUDIÉNDOSE TOMAR DATOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO; DIGASELE AL DEUDOR PODRA LIBERAR SU BIEN SI PAGA LAS PRESTACIONES A LAS QUE FUE SENTENCIADO ANTES DE FINCADO EL REMATE, QUEDANDO ANTEDENTES A DISPOSICION DEL INTERESADO. SECRETARIA JUZGADO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 173/2012 GERMAN ROMERO SALVATORI CONTRA BELEM JUAREZ PONCE Y/O BELEN JUAREZ PONCE.

Puebla, Puebla, a 3 de julio de 2014.

Diligenciario Non

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 393894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada **CRESCENCIA CAZARES RODRIGUEZ, como madre del menor agraviado en la causa penal 156/2014, del Juzgado Octavo Penal.**

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **875/2014**, promovido por **RAMON PIEZA HIDALGO**, contra el Juez Octavo de lo Penal del distrito judicial de Puebla y otras autoridades; a quien reclama el auto de formal prisión de ocho de junio de dos mil catorce, dictado en el proceso **156/2014**, la orden de aprehensión, reaprehensión y/o identificación administrativa, al ser señalada tercera interesada y desconocerse su domicilio, el quince de julio de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en la ciudad de Puebla o en el lugar de residencia de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Verónica Iturbide Román

Rúbrica.

(R.- 394452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1181/2013-IV promovido por MARIA GUADALUPE REYES LOPEZ, contra actos del Titular de la Delegación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, residente en Puebla, Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a EUGENIA HERNANDEZ PEREZ, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 8 de julio de 2014.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 394510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Pral. 572/2013-V
(Juicio de Amparo 572/2013-V)
EDICTO

A: EJIDOS LOS TANQUES DE TEQUILA, JALISCO.

En el amparo **572/2013-V**, promovido por **ENRIQUE LEDESMA CARDENAS**, contra actos que reclama del **JUEZ DECIMO TERCERO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a 14 de julio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ana Gema González Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 394572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
Actuaciones
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

TERCERO PERJUDICADO

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR

RADICADA BAJO EL EXP. 1242/2012

MOCTEZUMA NAVARRO HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de **PEGASO PCS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN GUAYMAS, SONORA Y OTRAS AUTORIDADES RECLAMO EN LO ESENCIAL: "... De acuerdo al contenido íntegro de la demanda de garantías, el reclamo se relaciona con la orden de bloqueo y/o congelamiento y/o inmovilización de la cuenta bancaria de la quejosa a cargo de BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, - a quien señala como parte tercero perjudicada- así como "UN EMBARGO POR LA CANTIDAD DE \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 MN), y la orden de que se remitiera un cheque por dicha cantidad a favor del Juzgado Segundo Civil de Guaymas, y del señor **JESUS RAMON VALDEZ LIZARRAGA**".

Ello, según lo que señala el promovente, sin hacérsele efectivo a la quejosa su derecho de audiencia, al no ser parte en el procedimiento natural; y sin respetar las formalidades procedimentales respectivas. . .”, EN ATENCION A QUE **GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR** TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLA PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

NOMBRE DE LA PARTE QUEJOSA: **MOCTEZUMA NAVARRO HERNANDEZ** en su carácter de apoderado legal de **PEGASO PCS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

TERCERO PERJUDICADO: **GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR**

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 21 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 394552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

José Federico Xochipitecatl Corte y María de la Luz Cardoso Rojas de Xochipitecatl.

En cumplimiento al proveído de **dieciséis de junio de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo número **1523/2013-III** del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por María del Rocío Zainos López, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades, consistente en la resolución quince de febrero de dos mil doce, dentro de juicio ejecutivo mercantil 305/2000, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, se tuvo a José Federico Xochipitecatl Corte y María de la Luz Cardoso Rojas de Xochipitecatl, como terceros interesados en el presente juicio y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se les mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este Juzgado ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen los terceros interesados, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con veinte minutos del diez de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, cinco de junio de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula

Carlos Armando Moreno Pérez

Rúbrica.

(R.- 392941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Armando Scheleske "N".

Raúl Álvarez.

En los autos del juicio de amparo **1675/2013**, promovido por **MONICA SILVA INEZA**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando sustancialmente: La resolución interlocutoria de fecha 17 de mayo del 2013, dictada dentro del juicio laboral número 01/95/05; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 393390)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado

Tijuana, Baja California

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado.

Janet Silva Cárdenas

En el juicio de amparo 98/2014, promovido por Armando Lorenzo González Herrera, por su propio derecho, contra actos del juez Primero Peral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente "III.- ACTO RECLAMADO. La orden de aprehensión, comparecencia, arresto, localización y presentación, girada por las autoridades señaladas como responsables, en contra del que suscribe, ya que no he cometido delito alguno y se me pretende privar de mi libertad personal, sin mandamiento dictado por autoridad competente, debidamente fundado y motivado, además de la detención por urgencia administrativa que pudiera ordenar la autoridad responsable, ya que mi residencia y mi lugar de trabajo los tengo en la ciudad de Rosarito, Baja California, además no he cometido delito alguno que amerite dicha detención, por lo que tengo temor fundado y peligro inminente se me prive de mi libertad personal."

Se ordenó emplazar a Janet Silva Cárdenas, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con veinte minutos del siete de julio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 1 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Víctor Manuel Mercado Flores

Rúbrica.

(R.- 394522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

TERCERO INTERESADA**INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.**

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de julio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **317/2014-4** del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Felisa Santana Arzate, albacea de quien en vida llevó el nombre de Julia González Santana**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal y de otras autoridades**, que hizo consistir en el embargo trabado dentro del juicio ejecutivo mercantil 983/2004 de su índice, respecto al bien inmueble consistente en el lote de terrenos en construcción identificado con el número 6, de la manzana 28, del Fraccionamiento denominado "Pitahayas Tercera Etapa", ubicado a un costado de la carretera México-Laredo kilómetro 1.0 en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; juicio de garantías en el cual se ha señalado a **Grupo Inmobiliario Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable** como tercero interesada, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2°. Por ello, se le informa que quien legalmente las represente, debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de éste Órgano de Control Constitucional, en el entendido que se deja a su disposición la copia de la demanda de amparo en la Secretaría correspondiente de este juzgado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de julio de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, a 23 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Gloria Teresa Hernández García

Rúbrica.

(R.- 394561)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región

Especializado en Extinción de Dominio**México, D.F.****EDICTO****AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

“Inserto:” “Se comunica al codemandado **José Manuel de la Garza Berlanga**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de **Mario Armando Ramírez Treviño y/o Carlos Cesar Treviño Rangel alias “El X20” o “Mario Pelón” y/o “Pelón”**; así como a **José Manuel de la Garza Berlanga**; y, **Construcciones Aryve, sociedad anónima de capital variable**, se registró con el número **7/2014**, consistente esencialmente en: **“...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuestas por los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: 1. Inmueble marcado con el número 505 de la Calle Santa Teresa, fraccionamiento Villareal, Reynosa Tamaulipas, inmueble que consta de seis departamentos, A, B, C, D, E y F; identificado también como edificio número 505, departamentos A, B, C, D, E y F, que se localizan en la calle Villa Santa Teresa, Lote número 3 (tres), de la manzana 20 (veinte), del fraccionamiento “Villa Real”, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; tal como se advierte de la escritura pública 2429, volumen LXXXVIII de catorce de febrero de dos mil doce; identificados también como el ubicado en calle Villa Santa Teresa, M-20, L-3, número 505, colonia Villa Real, departamentos A, B, C, D, E, F, con claves catastrales 31-01-26-016-014, 31-01-26-016-015, 31-01-26-016-016, 31-01-26-016-065, 31-01-26-016-066 y 31-01-26-016-067; tal como se advierte de los oficios DJ/DCA/303/2014 y DJ/DCA/1935/2014 emitidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas: cuyos valores comerciales fueron determinados por peritos en la materia de valuación de la Procuraduría General de la República, por lo que respecta a los departamentos “A, B, C y D” con un valor en su conjunto de \$1,302,000.00 (un millón, trescientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional); por lo que respecta al departamento “E”, con un valor de \$241,674.91 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional); y el departamento “F”, con un valor de \$242,000.00 (doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); dando un valor total de \$1’785,674.91 (un millón setecientos ochenta y cinco mil, seiscientos setenta y cuatro pesos 00/91 moneda nacional) [...]**

... haciéndole saber a dicho codemandado que deberá presentarse en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en término de los artículos 26 y 31, de la Ley Federal de Extinción de Dominio; asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía”

México, Distrito Federal, a 2 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en el Distrito Federal

Enrique Marcial Islas Tolentino

Rúbrica.

(R.- 393459)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito**

Sección Amparos Mesa I**Cd. Juárez, Chih.****EDICTO****Inmobiliaria Pejorza, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Por medio del presente se le hace saber que **Jorge Humberto Zaragoza Fuentes**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **136/2014-I**, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en la Ciudad de México, y de otras autoridades los cuales hizo consistir en:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS:**I.- De las responsables ordenadoras:**

Del **H. CONGRESO DE LA UNION**, se reclama la discusión y aprobación del Código Federal de Procedimientos Civiles, específicamente los numerales 384 y 387, expedidos mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 1943; preceptos legales que contemplan la llamada “medida cautelar de aseguramiento”, figura conforme a la cual el juez puede, sin audiencia de la parte contra quien se dicta la medida, paralizar, suspender u obstaculizar cualquier situación de hecho a favor del solicitante, sin mayor requisito para éste que el depósito de una caución fijada discrecionalmente, pero sin prever la obligación a cargo del solicitante de demostrar cuál es precisamente esa “situación de hecho existente” que se pretende mantener, lo que impide al juzgador medir los efectos y la trascendencia legal de la medida; deficiencia legislativa que deriva en una clara violación a los derechos fundamentales de los gobernados, quienes quedan a merced de la unilateral determinación de lo que el solicitante de las medidas de aseguramiento manifieste sea la “situación de hecho existente”, pues no se le exige a este prueba alguna para demostrar cuál es esa situación de hecho existente al momento de la solicitud, así como tampoco se le exige demostrar su interés jurídico, ni la necesidad real de la medida solicitada.

Como consecuencia de ello, igualmente se reclama la inconstitucionalidad del Artículo 387 del Código Federal de Procedimientos Civiles al establecer que el monto de la garantía que deberá cubrir el solicitante de las medidas de aseguramiento será fijado discrecionalmente, pues dicha caución debe ser fijada de manera objetiva atendiendo a las pruebas que el solicitante ofrezca para demostrar la situación existente cuya subsistencia pretende permanezca, su interés jurídico y la necesidad de la medida; por lo que la discrecionalidad en la fijación de la citada garantía debe ser excepcional en el último de los casos.

Del **C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, se reclama la sanción o promulgación de la iniciativa de ley aprobada por el Poder Legislativo referente a la creación de las disposiciones legales descritas en los dos párrafos que anteceden, así como la orden dirigida al Director del Diario Oficial de la Federación, para la publicación de dicho decreto.

Del **C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, en calidad de **Autoridad Responsable Ordenadora**, se reclama la admisión y todas las actuaciones habidas en el expediente 752/13 de su índice, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el señor PEDRO ZARAGOZA FUENTES en supuesta representación de INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V. en contra del hoy Quejoso, en lo que se refiere a las medidas cautelares de aseguramiento sustentadas en el Artículo 384 del Código Federal de Procedimientos Civiles que fueron solicitadas y acordadas en dicho procedimiento judicial.

II.- De las Responsables Ejecutoras:

Del **C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, en su calidad de **Autoridad Responsable Ejecutora**, se reclaman tanto la admisión como todas y cada una de las actuaciones habidas en el expediente 752/13 de su índice, en lo relativo a las ya mencionadas medidas cautelares de aseguramiento, solicitadas por el Tercero Interesado Pedro Zaragoza Fuentes en supuesta representación de INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V., actos de autoridad que constituyen **el primer acto de aplicación** en perjuicio de la hoy quejosa, de los Artículos 384 y 387 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, cuya inconstitucionalidad se demanda en este juicio; sin perjuicio de que dichas actuaciones se señalan igualmente como acto reclamado de manera independiente y por vicios propios.

Del C. **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS**, se reclama la ejecución que por cualquier medio lleve a cabo con relación a los actos que se reclaman del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.”

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de julio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 393996)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por AUDIENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO del dos mil catorce, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALINAS JORGE ELIZABETH, en contra de GUADALUPE MOCTEZUMA GONZALEZ, radicado en la Secretaría “A”, bajo el número de expediente 1381/10.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó **PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO MEDIANTE DILIGENCIAS DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, UBICADO EN CALLE SUR 81, NUMERO 220, EDIFICIO D, DEPARTAMENTO 101, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** debiendo publicarse los edictos respectivos por **UNA SOLA VEZ** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, en los **TABLEROS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad de **\$398,034.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor ya con la reducción aplicada en el remate en tercera almoneda, con la reducción del diez por ciento, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, la cual se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.-**NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado **HECTOR FLORES REYNOSO**, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ** que autoriza y da fe.-

México, Distrito Federal, a 4 de agosto de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Ana Bertha Rodríguez González

Rúbrica

(R.- 394622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Jorge Lizardi Reyes.

En cumplimiento al proveído de esta fecha, dictado en la causa penal 258/2010-I, instruida a Jorge Lizardi Reyes, por la comisión de un delito contra la salud; se le notifica que queda a su disposición la cantidad de \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por un plazo de noventa días siguientes a su notificación, por lo que deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a recibir dicho numerario; con el apercibimiento, que de no presentarse dentro de ese término, con fundamento en los artículos 182-Ñ, del código adjetivo citado y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, causará abandono a favor del Gobierno Federal

México, D.F., a 24 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Encargado del Despacho por Ministerio de Ley

Lic. Agustín Javier Gallegos Herrera

Rúbrica.

(R.- 394582)

AVISOS GENERALES

AKILI, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO 2014
RFC: AKI120124ME3
cifra en pesos

En cumplimiento a lo dispuesto por el ART. 272 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Activo

Efectivo en Caja y Bancos

50,000.00

Total de Activo

50,000.00

Pasivo y Capital Contable

Capital Social

50,000.00

Total Pasivo más capital

50,000.00

Corresponde a cada accionista la suma de:

Lic. Felipe González Rodríguez

\$24,500.00

Lic. Jorge Alberto Soriano Morales

\$25,500.00

Total:

\$50,000.00

Este balance se pone a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, para los efectos de la fracción II del precepto citado.

México, D.F., a 17 de julio de 2014.

Representante Legal
Jorge Alberto Soriano Morales
Rúbrica.

Contador
L.C. Artemio Pérez Moratilla
Ced. Prof. 3029321
Rúbrica.

(R.- 393857)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN Y CADUCIDAD
M. 847211 INSEGIA
Exped. P.C. 892/2014(C-239)9170
Folio 24095

NOTIFICACION POR EDICTO

APHTON CORPORATION

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 30 de abril de 2014, con folio de entrada 09170, signado por **DANIEL SANCHEZ Y BEJAR**, en nombre y representación de **ACTAVIS GROUP PTC EHF**, solicitando la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **APHTON CORPORATION**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de julio de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 394360)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica al **C. JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **051/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en el ejercicio: **2010**, depósitos en cuentas bancarias de usted, de los que se desconoce su origen, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **acclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de

Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.
La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial
Lic. Aída Rodríguez Cruz
Rúbrica.

(R.- 393776)

Secretaría de la Función Pública
Contraloría Interna
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades
EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

C. JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN. RFC. VADJ-690722-G 59

En el expediente número **B/070/2013, procedimiento administrativo disciplinario** se dictó un acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil catorce que a la letra dice:

UNICO. En virtud de que pese a las diligencias practicadas en autos se ignora el domicilio del **C. JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN, ex servidor público del Area de Responsabilidades y del Area de Quejas del Organo Interno de control del Instituto Nacional de Cancerología**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procédase a citar al **C JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de 7 en 7 en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional haciéndole saber el inicio del procedimiento administrativo en su contra con motivo de la irregularidad consistente: A Ejerció indebidamente el cargo que desempeñaba como Titular de Responsabilidades y de Quejas del Organo Interno de Control del Instituto Nacional de Cancerología, toda vez que determinó en el acuerdo de conclusión dictado en autos del expediente DE003/2011-3, que la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Cancerología “deberá realizar las gestiones necesarias para la formalización de los contratos en los términos requeridos en el considerando segundo...” del citado acuerdo relacionado con un Contrato de Comodato entre Instituto y la Sociedad Médica ambos del Instituto Nacional de Cancerología.- B Omitió agotar la investigación relacionada con la expedición de un cheque por la cantidad de \$239,143.24 que por error cubrió la Sociedad Médica por concepto de pago de boletos de Avión al Extranjero. Por lo que deberá presentarse ante esta Contraloría de la Secretaría de la Función Pública (Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades sito en avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Noveno Piso, Ala Sur, oficina 924 Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Distrito Federal, en el término de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. Se le cita al desahogo de la audiencia de ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA SIGUIENTE HABIL DE HABER TRANSCURRIDO EL TERMINO LEGAL DE 30 DIAS NATURALES ANTES CITADO. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibido que de no comparecer se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan y se seguirá el presente procedimiento en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun de carácter personal se realizarán por rotulón en las oficinas de la Citada Dirección, así mismo se le informa que el expediente en que se actúa, que contiene todas las constancias y actuaciones que sirve de base para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario se encuentra a su disposición para su consulta en la Dirección general Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades en un horario de 9.00 a 1.00 p.m. y de 4.00 a 6.00 p.m. horas.-

México, Distrito Federal Trece de Junio de Dos Mil Catorce.

Así lo acordó y firma el **Lic. Marco Antonio Palacios Ornelas** Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública.-
Rúbrica.

(R.- 394111)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica al **C. ALVARO SERRALDE ESPITIA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **034/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: **2003, 2005 y 2006**, depósitos en cuentas bancarias e incongruencias en la adquisición de un inmueble y de tres vehículos de usted y/o su cónyuge y/o dependientes económicos, de los que se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393768)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **PAULINO PEÑALOZA CARMEN**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **014/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, depósitos en cuentas bancarias de usted, cuyo origen se desconoce; así como la compra venta de un vehículo en 2004 y otro en 2006, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393769)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a la **C. MONICA JEANETE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **035/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: **2005, 2006 y 2007**, depósitos en cuentas bancarias de usted e incongruencias en la adquisición de un inmueble y de tres vehículos de usted, su cónyuge y/o dependientes económicos, de los que se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393772)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SANCHEZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **028/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2000, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, depósitos en cuentas bancarias de usted, cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C, o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393781)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARCO ANTONIO GALLEGOS CASTILLEJA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **040/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, depósitos en cuentas bancarias de usted y su cónyuge, cuyo origen se desconoce; así como la adquisición de dos inmuebles (uno en 2005 y otro en 2007), y cuatro vehículos (uno en 2002, dos en 2005 y uno en 2006) de usted y su cónyuge, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393785)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ULISES PINTO MADERA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **030/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 1997, 1998, 1999, 2001 y 2002, depósitos en cuentas bancarias de usted y su cónyuge, cuyo origen se desconoce; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393789)

GRUPO DACOSAT, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de GRUPO DACOSAT, S.A. DE C.V., con fundamento en los Artículos Noveno, Décimo Séptimo, Segundo Transitorio y demás aplicables de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187 y demás

aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 28 de Agosto de 2014, a las 16:00 horas en el domicilio ubicado en Linares No. 64, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F., en la sala principal de juntas, para tratar los asuntos que se mencionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Evaluación, Discusión y Análisis así como en su caso, aprobación o modificación de la situación actual de la Sociedad en los aspectos legal, económico y de operación de la Sociedad así como del informe del Administrador Unico de la empresa, incluyendo los estados financieros e información financiera de la empresa, tomando en cuenta el informe del Comisario, por los ejercicios sociales comprendidos desde la constitución de la empresa en 2006 (ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006) y hasta el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.

2. Discusión, Evaluación y Resoluciones del desempeño y funciones del Administrador Unico, desde la fecha de constitución de la Sociedad el 16 de Mayo de 2006 y hasta el ejercicio social concluido el 31 de Diciembre de 2013.

3. Asuntos Varios relacionados con los puntos anteriores.

Asimismo, se comunica que sólo podrán asistir los accionistas que se encuentran registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad o en su defecto en los Estatutos y cláusulas transitorias de la Sociedad, los cuales podrán hacerse representar por mandatario, quien acreditará su mandato mediante carta poder suscrita por el titular de las acciones. El registro de asistentes (accionistas o representantes) se llevará a cabo el 28 de Agosto de 2014 entre las 15:00 y 16:00 horas, en el mismo domicilio.

México, D.F., a 23 de julio de 2014.

Comisario de la Sociedad

Ricardo Morales Suárez

Rúbrica.

(R.- 394478)

MINERIA AGREGADOS Y SERVICIOS

DE LA COSTA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de julio de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 393905)

CONSULTORIA FINANCIERA EN ALTA

DIRECCION DE EMPRESAS, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de julio de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 393907)

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS

INDUSTRIALES AIOROS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de julio de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 393912)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación